



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	18 DE AGOSTO DE 2022	HORA	09:30	A.M.	x	P.M.	
--------------	----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00055-00	Sandra del Socorro Toro Muñoz	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
05001-31-05-017-2022-00073-00	Adriana Mejía Botero	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
2022-00055**

Apoderado PROTECCIÓN S.A. S.A. Luisa María Barbosa H
Abogado Colpensiones: A la Dra. Yesenia Cano Urrego

2022-00073

Abogado parte actora: Marian Lisbeth Cuartas Zuleta
Abogado PROTECCIÓN S.A. S.A.: Luisa María Barbosa H
Abogado Colpensiones: A la Dra. Yesenia Cano Urrego
A Abogado de Porvenir S.A.: Brigitte Natalia Carrasco Boshel

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00055	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00073	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Sandra del Socorro Toro Muñoz	SI	Demandante	Adriana Mejía Botero	SI
Apoderado Demandante	Carolina Bustamante García	Si	Apoderado Demandante	Marian Lisseth Cuartas Zuleta	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Protección S.A.	Luisa Maria Barbosa H	Si	Apoderado Protección S.A.	Luisa Maria Barbosa H	SI
			Apoderado	Brigitte Natalia	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/55bd27f0-fc42-4d00-a620-3be7064019c9?vcpubtoken=80709ae2-7105-48e5-af87-583d57bcf193>

			Porvenir S.A.	Carrasco Boshel	
--	--	--	----------------------	-----------------	--

ETAPAS

	PROCESO 2022-00055	PROCESO 2022-00073
1. CONCILIACIÓN	Certificación No.038522022 (fol. 528-529). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No.045052022 (fol. 564-565). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.133-134) Notificación Procuraduría fl. (532-533)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.108-109) Notificación Procuraduría (fl.454-456)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 12 de mayo de 2022 (fol. 535-537)	Auto del 07 de abril de 2022 (fol. 559-561)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Presentaron	Presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00055

El Despacho profiere la Sentencia **No. 261 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00055

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **SANDRA DEL SOCORRO TORO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.727.588, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **SANDRA DEL SOCORRO TORO MUÑOZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/55bd27f0-fc42-4d00-a620-3be7064019c9?vcpubtoken=80709ae2-7105-48e5-af87-583d57bcf193>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recurso.
-----------------	--------------

RESUELVE	
-----------------	--

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00073

El Despacho profiere la Sentencia **No. 262 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00073

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ADRIANA MEJÍA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.893.414, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y su posterior paso a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. S** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ADRIANA MEJÍA BOTERO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a PORVENIR S.A. a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima descontados a la demandante, por el tiempo que estuvo en dicho fondo.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/55bd27f0-fc42-4d00-a620-3be7064019c9?vcpubtoken=80709ae2-7105-48e5-af87-583d57bcf193>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir.
RESUELVE	Se Concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SANDRA DEL SOCORRO TORO MUÑOZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00055
C.C. 30.727.588
E-mail: toromsandra@hotmail.com

CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
APODERADO DEMANDANTE 2022-00055
T. P. 298.529
E-mail: supensioncs@consultores.net.co

ADRIANA MEJÍA BOTERO
DEMANDANTE RDO. 2022-00073
C.C. 42.893.414
Email: mejiaBOTEROadriana@gmail.com

MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-00073
E mail: 2015asesorialegal@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES

LUISA MARIA BARBOSA H
APODERADA PROTECCIÓN S.A.

BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHEL
APODERADA PORVENIR S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/55bd27f0-fc42-4d00-a620-3be7064019c9?vcpubtoken=80709ae2-7105-48e5-af87-583d57bcf193>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2114c991904c34245a96589cd41600f2059f01b7bf12e69719c84ccfd82437a**

Documento generado en 18/08/2022 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>